



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700017041
Fecha: 08-04-2015

Bogotá, D.C.

Señora
MERLENE ROJAS HERRERA
Avenida 6° No.2-07 Barrio Insula
Bucaramanga – Santander

Asunto: DERECHO DE PETICION Radicado FA No. 20158100057832 del 17 de marzo de 2015

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto donde solicita "...ser incluida en el LISTADO DE LOS DAMNIFICADOS PARA VIVIENDA..."

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –RUD- que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el

objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas "*Se perdió en parte*" no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

De acuerdo con la respuesta recibida de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD- radicado No.20158100057832 del 17 de marzo de 2015, que se envía adjunta, se advierte que la Sra. Marlene Rojas Herrera, identificada con cedula de ciudadanía 37.558.329, está inscrita en el RUD con el formulario No.097217, habiendo reportado dentro de la relación de pérdidas de bienes una VIVIENDA, con estado "SE PERDIÓ EN PARTE".

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte", lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención, ya que esta afectación escapa a la competencia del Fondo Adaptación al no cumplir los requisitos establecidos en el Manual Operativo y en la Resolución 046 de 2013, pues el "*Programa Nacional de Reconstrucción y Reubicación de Viviendas*", fue aprobado por el Consejo Directivo para atender a las familias cuyas **viviendas se destruyeron totalmente** con ocasión de los eventos derivados del Fenómeno de la niña 2010 -2011. Por tal razón en la estructuración del programa se focalizó la atención de los registros correspondientes a viviendas reportadas como **totalmente destruidas.**"

Sin embargo, entendemos su situación y por lo tanto le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de que analicen la posibilidad de atenderla.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda *TV*
Expediente ORFEO: 20136000230100001E

Al contestar por favor cite:
Radicado No: UNGRD-RUD-5-363
Fecha:

Bogotá, D.C.,

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20158100057832

Fecha Radicado: 2015-03-17 14:22:33

Anexos: .

Fondo
Adaptación

Presidencia
del Estado

Doctor
GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente Fondo Adaptación
Calle 75 No.5-88 Piso 3
La ciudad

Asunto: Remisión solicitud Radicado No. 2015ER2004

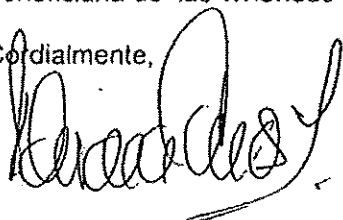
Respetado Doctor Arce:

En la UNGRD fue radicada la solicitud de la señora **MARLENE ROJAS HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número **37.558.329**, mediante la cual solicita ser incluida en el listado de damnificados para vivienda por ser damnificada por el fenómeno de la niña 2010-2011.

Esta Unidad dio respuesta a la peticionaria, en lo que es de su competencia obedeciendo al alcance de REUNIDOS, el cual es aportar la información requerida para adelantar los proyectos de asistencia rehabilitación y reconstrucción, indicándole su número de formulario con el cual está registrada en REUNIDOS y las afectaciones reportadas.

Con fundamento en todo lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 21 de la ley 1437 de 2011-Código de procedimiento Administrativo- se procede a remitir la comunicación de la referencia con el fin de que se le indique a la peticionaria los lineamientos para la asignación de viviendas por parte de ustedes y a su vez le informen si la misma es beneficiaria de las viviendas asignadas por su dependencia.

Cordialmente,



ADRIANA CUEVAS MARÍN

Subdirectora Manejo de Desastres

Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Anexo: 1 folio solicitud de la peticionaria y 4 folios respuesta a la peticionaria.

Elaboró: Nathaly Cepeda Rumpal **NCR**
Revisó: Nathaly Cepeda Rumpal **NCR**
Aprobó: Adriana Cuevas Marín.

Bogotá, D.C.,

Señora
MARLENE ROJAS HERRERA
Avenida 6 A No. 2 - 07 Barrio La Insula
Cúcuta -Norte de Santander

Asunto: Respuesta solicitud Radicado No.2015ER2004

Respetada Señora Rojas:

Dando alcance a la petición allegada a esta Unidad, mediante la cual solicita ser incluida en el listado de damnificados para vivienda por ser damnificada por el fenómeno de la niña 2010-2011. En tal razón se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, El Departamento Nacional de Estadística DANE en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizarán el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal "Fenómeno de la niña 2010-2011" con el fin de contribuir a la superación de la situación de desastres y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010.

Acorde a lo expuesto, la Directiva 003 de enero de 2011 dispone que el DANE, luego de llevar a cabo las fase 1, 2 y 3 del levantamiento de la información, grabó y realizó el análisis de consistencias de la información y finalmente, entregará la base de datos del Registro Único de Damnificados-REUNIDOS, a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia- hoy Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la Republica, para su administración.

Así las cosas, aclara la Directiva presidencial 010 de marzo de 2011, no será competencia ni del DANE ni de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios, ello es competencia exclusiva de la Dirección Gestión del Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto.

Esa misma disposición estableció que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

El resultado final de este proceso, es la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes El resultado final de este proceso, fue la consolidación de una base de datos con los registros de las personas

Ayuda humanitaria: Que consistía en la entrega de kits de alimentos y de aseo por núcleo familiar afectado.

Alojamientos temporales: Que consistía en el pago de una cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado hasta por \$200.000 pesos; o alojamiento temporal por núcleo familiar por \$2.400.000 pesos; o reparación de vivienda por núcleo familiar hasta por \$2.400.000 pesos.

Específicamente para reparaciones de vivienda, la Subcuenta Colombia Humanitaria destinó hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) para reparaciones menores de vivienda de aquellas familias propietarias o poseedores cuyas viviendas hubieran tenido afectación menor por el Fenómeno de La Niña 2010 y primer semestre de 2011, que después de una revisión previa de los grados de afectación, se confirmara que podían retornar a sus viviendas porque éstas no estaban ubicadas en zona de riesgo inminente no mitigable, y sus viviendas no presentaban daños estructurales. Para este caso era necesario que el CREPAD definiera, con aval de la oficina de Planeación del Departamento o Municipal que era viable su regreso a la vivienda. El presupuesto de reparación lo presentaba la familia afectada para aval de la entidad operadora, o la Entidad Operadora lo realizaba directamente.

La Subcuenta Colombia Humanitaria transfirió recursos a la Gobernación de Norte de Santander por la suma de \$ 315.982.116.952 pesos para atender alojamientos temporales consistentes en apoyos de arriendo, reparaciones de vivienda y albergues temporales. La Gobernación de Norte de Santander contrató como operador a la Corporación Social y educativa Paz y Futuro, Servivienda, Comfanorte, Gobernación, Comunidad y apoyo del SENA para la entrega de apoyos de arriendo y construcción de albergues temporales y para reparaciones de vivienda.

3. CONSIDERACIONES FINALES

- Acorde a lo anterior y aclarando que la UNGRD como administradora de REUNIDOS no tuvo injerencia alguna sobre los proyectos de asistencia, rehabilitación y reconstrucción del fenómeno de la niña 2010-2011, en tanto como se indicó su única función es otorgar cifras e información de los damnificados para llevar a cabo los proyectos que son adelantados por la entidades ejecutoras; en tal se remite su solicitud a la Alcaldía de Cúcuta, a la Gobernación de Norte de Santander y al Fondo Adaptación, con el fin de que se le indique los proyectos y/o programas que se adelantan o se adelantarán en el municipio, de los cuales por su situación puede resultar beneficiaria.
- La Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - la Subcuenta Colombia Humanitaria, fue concebida con un enfoque temporal y unas actividades específicas mientras se superaba la crisis referida, lo que ocurrió el 12 de junio de 2011 según la declaración efectuada por el IDEAM, la Junta Directiva fijó unos límites temporales y presupuestales para el cumplimiento de las líneas de acción con el propósito de superar la crisis generada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

En consecuencia, habiendo transcurrido más de tres (3) años de ocurrida, atendida y superada la tragedia, mediante Decreto 2254 del 10 de noviembre de 2014 se suprimió la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dejó constancia expresa del cierre de

damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes afectados y de pérdidas agropecuarias, para contribuir así al conocimiento del problema, con el fin de orientar las acciones y programas del Gobierno Nacional para dicha población durante las fases de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Habiendo hecho las precisiones correspondientes acerca del marco legal del proceso REUNIDOS Fenómeno de la niña 2010-2011, nos permitimos indicar que luego de consultar la base de datos aludida se encontró que la señora MARLENE ROJAS HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.329 y formulario No. 097217 está registrada en REUNIDOS, habiendo reportado la relación de pérdidas de bienes que a continuación se relacionan:

REPORTE AFECTACIÓN	CANTIDAD
BIENES	1. VIVIENDA, PROPIO TOTALMENTE PAGADO, SE PERDIÓ EN PARTE
PERSONAS	3

Es de indicar que el Gobierno Nacional a través de Colombia Humanitaria y Fondo de Adaptación ha adelantado la asistencia, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, para lo cual utilizan la información contenida en el Registro Único de Damnificados REUNIDOS, de ahí la importancia de aparecer en él y de tener muy presente el reporte de afectación que se hizo toda vez que es la fuente de información de la entidades que diseñan y desarrollan los proyectos.

Esta Unidad atendiendo a que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011; deja de manifiesto, que la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte; es esta la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento, y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten. Conforme lo anterior, se aclara que las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, será sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en el diligenciamiento o en la digitación. Esta Unidad no hará cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados, salvo en los casos previstos en el parágrafo II del artículo segundo de la resolución 352 del 10 de abril de 2013.¹

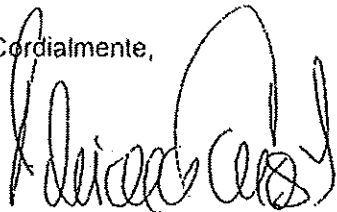
- Desde la Subcuenta Colombia Humanitaria, se realizó la transferencia de recursos a los Departamentos o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de un convenio con una o varias Entidades Operadoras, las siguientes líneas de acción en atención humanitaria:

¹ - PARAGRAFO II. - Sólo se podrán realizar a solicitud de las entidades públicas receptoras de recursos para proyectos de recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, correcciones o modificaciones a los reportes de afectaciones en el formulario físico, en bienes, pérdida agropecuaria y personas, realizando adendas a dicho formulario. Las solicitudes reportadas a la UNGRD por las entidades públicas receptoras, deberán ser soportadas técnicamente por las mismas mediante pruebas documentales idóneas a juicio de la UNGRD, a fin de que la misma pueda realizar la validación y aceptación de lo solicitado.

operaciones de la atención del Fenómeno de la Niña 2010-2011, razón por la cual, no hay disposición legal alguna que actualmente sustente la entrega de ayudas distintas a las ya suministradas.

- Queda de esta manera atendida su petición de fondo y cualquier duda o inquietud adicional deberá ser atendida por la Gobernación de Norte de Santander, la Alcaldía de Cúcuta y el Fondo Adaptación conformidad con lo expuesto en la presente respuesta.

Cordialmente,



ADRIANA CUEVAS MARÍN

Subdirectora Manejo de Desastres

Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Elaboró: Nathaly Cepeda Rumpf. *N.R.*
Revisó: Nathaly Cepeda Rumpf. *N.R.*
Aprobó: Adriana Cuevas Marín.

San José de Cúcuta, marzo 6 de 2015

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ciudad

Respetados Señores

Yo, MARLENE ROJAS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 37.558.329 de Bucaramanga, por medio del presente les solicito ser incluida en el LISTADO DE LOS DAMNIFICADO PARA VIVIENDA, fui damnificada por la Ola Invernal en el año 2010 y 2011 quedando en la calle no tengo donde vivir, soy madre cabeza de familia y vivo con mis 2 hijos no tengo un trabajo estable, estoy pagando arriendo en una habitación y no estoy recibiendo ayuda del Gobierno.

Solicito de manera urgente me solucionen esta situación ya que no tengo los recursos suficientes para vivir.

En espera de una pronta y oportuna respuesta positiva a mi solicitud.

Atentamente,

MARLENE ROJAS Herrera
MARLENE ROJAS HERRERA
C.C. No. 37.558.329 Bucaramanga
Dirección: avenida 6ª No. 2-07 Barrio la Ínsula
Tel. 310-5631702